

**CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE
LAS INSTALACIONES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

Ante mí, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General de TEA Tenerife Espacio de las Artes, entidad pública empresarial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SE REÚNEN

De una parte, **D. IGNACIO FAURA SÁNCHEZ**, con NIF 44586286G, Gerente de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q 3800480J y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **D^a. MARIA MERCEDES PRECKLER SANTA CRUZ**, con NIF 42081590-P, en representación de la Entidad OPEN CANARIAS, S.L. CIF B 38437166, con domicilio, a estos efectos, en calle Elías Ramos González, nº 4, C.P. 38001, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El **primero**, en nombre y representación de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, como consecuencia de la acumulación de algunas funciones Gerenciales efectuada por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013 y se encuentra facultado para la formalización del presente contrato en virtud de resolución de la Vicepresidencia de la entidad, de fecha 15 de enero de 2014, por la que le delega la aprobación de los gastos y la suscripción de los correspondientes contratos de servicios que no superen la cantidad de ciento trece mil novecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (113.902,48 €)

La **segunda**, en nombre y representación de la sociedad OPEN CANARIAS S.L. CIF B38437166, domiciliada en calle Elías Ramos Rodríguez, nº 14 de Santa Cruz de Tenerife, y constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Nicolás Quintana Plasencia, el día 15

de noviembre de 1996 número de protocolo 1393; inscrita en el Registro Mercantil Tomo 1432, folio 35, hoja número TF-14183, inscripción 1ª de fecha 13 de enero de 1997, adaptados sus Estatutos a la vigente Ley 2/1995.

Dª. Mª Mercedes Preckler Santa Cruz, representante de la citada entidad mercantil como Administradora única, cuyo poder fue otorgado ante el Sr. Notario D. José María Delgado Bello, bajo el número de protocolo 4387 el 26 de diciembre de 2003.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **contrato de servicio para el mantenimiento de las instalaciones de informática y telecomunicaciones de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes** y tal como actúan,

EXPONEN

I. El 7 de febrero de 2014 la Gerencia de Tea Tenerife Espacio de las Artes aprobó el expediente relativo al contrato de servicio de gestión referenciado para TEA Tenerife Espacio de las Artes por un importe ascendente a treinta mil euros (30.000,00 €), excepto el IGIC que soportará la entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) en todo lo que sea de aplicación, en el Pliego de condiciones económicas administrativas y de prescripciones técnicas que rige en esta contratación y en la oferta presentada por dicha empresa. Se adjunta copia del Pliego de condiciones económico administrativas y técnicas como Anexo I a este contrato.

II. El presente contrato se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2, 174 y 178 del TRLCSPP, efectuándose la correspondiente invitación a tres empresas del sector OPEN CANARIAS S.L., SINERGIA SD 3 SLU y ECONTEC XTERNA S.L.

III. Dentro del plazo fijado, la empresa OPEN CANARIAS S.L. y ECONTEC XTERNA S.L. presentaron la documentación prevista en las cláusulas 4 y 13 del Pliego referenciado, relativa a la capacidad para contratar, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de dichas empresas mercantiles, así como sus ofertas económicas.

Asimismo, una vez realizadas las valoraciones oportunas, la propuesta de adjudicación recayó en la empresa OPEN CANARIAS S.L., lo que se notificó al citado licitador el cual presentó la documentación requerida en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas en tiempo y plazo.

IV. Igualmente, la empresa OPEN CANARIAS S.L., constituyó la garantía definitiva por importe de mil cuatrocientos euros (1.400,00 €), acreditada mediante aval número 9340 03 1785317 07, emitido por la entidad CAIXABANK S.A. CIF A 85973857, el día 5 de marzo de 2014. (Se adjunta al contrato como Anexo II)

V. La Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, el día 10 marzo de 2014, adjudicó el **contrato de servicio para el mantenimiento de las instalaciones de informática y telecomunicaciones para la entidad TEA Tenerife Espacio de las Artes** a la entidad mercantil **OPEN CANARIAS S.L., CIF**

B 38437166, por un importe ascendente a **veintiocho mil euros (28.000,00 €)**, excluido IGIC, que soportará la entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, en el Pliego de condiciones económicas administrativas y de prescripciones técnicas que rige en esta contratación, en la oferta presentada por dicha empresa y en el presente contrato.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que ambas partes conocen el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- La entidad pública empresarial TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, CIF Q 3800480J, contrata a la empresa OPEN CANARIAS S.L., CIF B 38437166, el SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, conforme a las condiciones y características que se expresan tanto en el Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas como en la oferta y mejoras presentadas por dicha sociedad mercantil las cuales se adjuntan a este contrato como Anexo III.

SEGUNDA.- Plazo.- Este contrato tiene un plazo máximo de vigencia de **1 año** y comenzará a prestarse el servicio el día 17 de marzo de 2014.

TERCERA.- Precio.- El precio total del contrato es de **veintiocho mil euros (28.000,00 euros)**, excluido el IGIC, el cual soportará TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Se une como parte integrante del presente contrato, copia debidamente rubricada, de la proposición económica que especifica el precio ofertado, como Anexo III.

CUARTA.- Abono.- El pago se realizará mensualmente contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes. Ésta deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del contrato. En dicha factura se incluirán los servicios efectivamente efectuados.

QUINTA.- Revisión de precios.- En este contrato no se efectuará revisión de precios.

SEXTA.- Régimen jurídico.- La contratación se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 de la TRLCSP, y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de TRLCSP, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en aquella ley y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Económico Administrativa y de Prescripciones Técnicas, las que se recojan en el presente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

**EL GERENTE DE TEA TENERIFE
ESPACIO DE LAS ARTES**


Ignacio Faura Sánchez

LA EMPRESA CONTRATISTA


M^a Mercedes Preckler Santa Cruz

**EL SECRETARIO DE TEA TENERIFE
ESPACIO DE LAS ARTES**


José Antonio Duque Díaz